

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CUENTA PÚBLICA 2014

INTRODUCCIÓN

90X CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, establece que el CONACYT es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MISIÓN

Impulsar y fortalecer las actividades de investigación científica, tecnológica y la innovación de calidad y brindar asesoría al Ejecutivo Federal en esas materias. Articular el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para contribuir a que la sociedad mexicana enfrente con pertinencia sus principales retos y eleve su calidad de vida.

OBJETIVO

Conforme al artículo 2, el CONACYT tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. Le corresponden al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer las políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología;
 - II. Apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento, las que incluyen las ciencias exactas, naturales, de la salud, de humanidades y de la conducta, sociales, biotecnología y agropecuarias, así como el ramo de las ingenierías;
 - III. Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional;
 - IV. Formular, integrar y proponer al Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico el programa especial de ciencia y tecnología, así como coordinar su ejecución y evaluación, en los términos de la Ley de Planeación y de la Ley de Ciencia y Tecnología;
 - V. Asesorar en materia de ciencia y tecnología a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, así como a los organismos de los sectores social o privado que lo soliciten, en las condiciones y sobre las materias que acuerden en cada caso;
 - VI. Proponer al Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico las prioridades, los lineamientos programáticos y los criterios de asignación del gasto para ciencia y tecnología que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus anteproyectos de programa y presupuesto;
 - VII. Realizar conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la revisión y análisis integral de los anteproyectos de programa y presupuesto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para apoyar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, a fin de asegurar su congruencia
-

global con las políticas, prioridades, lineamientos programáticos y criterios de asignación del gasto definidos, con la participación de dichas dependencias y entidades;

VIII. La conducción y operación del Sistema Nacional de Investigadores, y establecer sus objetivos, funciones y forma de organización en las reglas de operación y reglamentación interna;

IX. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico;

X. Proponer a las autoridades competentes y, en su caso, definir políticas, instrumentos y medidas de apoyo a la ciencia y la tecnología por parte de la Administración Pública Federal, especialmente en cuanto a estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior y regímenes de propiedad intelectual;

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos;

Para ello, el CONACYT deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional, a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;

XII. Promover y fortalecer el Repositorio Nacional y los Repositorios, por disciplinas científicas y tecnológicas u otros que determine, a cuyo efecto emitirá los lineamientos a que se sujetarán los mismos. Establecer la conformación y funcionamiento del Repositorio Nacional a través de los lineamientos y reglas de operación que estime convenientes y de conformidad con las leyes aplicables a la materia, con el fin de incentivar la publicación en acceso abierto de las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos y de innovación, financiados con recursos públicos o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;

XIII. Emitir los criterios generales, términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científica y tecnológica;

XIV. Dictaminar, administrar y evaluar los aspectos técnicos y científicos vinculados con la aplicación de los estímulos fiscales y otros instrumentos de fomento de apoyo a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico;

XV. Proponer para su aprobación ante la Junta de Gobierno la creación, transformación, disolución o extinción de centros públicos de investigación con base en criterios de oportunidad de desarrollo, vinculación con necesidades y prioridades, y a un sistema de evaluación de calidad y productividad institucional; debiéndose contar con la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;

XVI. Promover y apoyar la conformación y funcionamiento de una Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación para definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos humanos y financieros, optimizar infraestructura, propiciar intercambios y concertar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional, así como definir los criterios y estándares de calidad institucional aplicados en los procesos de evaluación para ingreso y permanencia en dicho sistema;

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

XVII. Emitir los lineamientos y criterios generales para el funcionamiento, coordinación y evaluación de la información. Definir las políticas, instrumentos y medidas de apoyo para el acceso abierto y el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación, así como para el funcionamiento del Repositorio Nacional;

XVIII. Promover y apoyar el desarrollo de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y los proyectos de investigación científica y tecnológica de las universidades e instituciones públicas de educación superior;

XIX. Formular estudios, programas y promover, conjuntamente con las autoridades competentes, planes de carrera orientados a ofrecer incentivos para la profesión de investigador y tecnólogo, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad de investigadores entre centros, constituir nuevos centros e instituciones, incluyendo aquellos orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel y especialización en áreas científicas y tecnológicas y crear redes en áreas estratégicas de propuestas de conocimiento. Dichos planes de carrera comprenderán catálogos de puestos y tabuladores de sueldos para los centros públicos de investigación;

XX. Diseñar, organizar y operar programas de apoyo y un sistema nacional de estímulos e incentivos para la formación y consolidación de investigadores y grupos de investigadores en cualquiera de sus ramas y especialidades, así como promover el establecimiento y difusión de nuevos premios y estímulos;

XXI. Aportar recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y, en general, a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de esta Ley, de la Ley de Ciencia y Tecnología y, en su caso, de los convenios que al efecto celebre el CONACYT con otros aportantes y con las instituciones o centros interesados, sin perjuicio de que dichas instituciones y centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos y patrimonio;

XXII. Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, y concederlas directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para posgrado otras instituciones públicas nacionales o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;

XXIII. Operar en colaboración con las entidades federativas, el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica y el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, y publicar la información estadística de dicho sistema;

XXIV. Apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los aspectos técnicos y científicos que requieran para sustentar la formulación y modificación de sus esquemas regulatorios y sus funciones de normalización y metrología, y promover la certificación tecnológica de las empresas, así como promover y verificar el cumplimiento de las disposiciones que establezcan compromisos para la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, en coordinación con las autoridades competentes;

XXV. Promover las publicaciones científicas mexicanas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos realizados tanto por los investigadores nacionales como por los extranjeros que residan en el país, mediante la utilización de los medios más adecuados para ello, así como publicar anualmente avances relevantes de la ciencia y la tecnología nacionales, sus aplicaciones específicas y los programas y actividades trascendentes de los centros públicos de investigación;

XXVI. Investigar en forma directa exclusivamente sobre el desarrollo y estado de la ciencia y la tecnología, para lo cual deberá:

A. Sistematizar y mantener actualizada la información de recursos humanos, materiales y financieros dedicados a la investigación científica y tecnológica y desarrollo tecnológico en el país;

B. Realizar estudios prospectivos para identificar las necesidades nacionales en ciencia y tecnología, estudiar los problemas que la afecten y sus relaciones con la actividad general del país, y

C. Promover la operación de servicios de información y documentación científica, en el marco del Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica.

XXVII. Coordinarse con los gobiernos de las entidades federativas para el establecimiento, operación, integración, desarrollo y evaluación tanto de los consejos locales de ciencia y tecnología como de los programas estatales en estas materias;

XXVIII. En lo que se refiere a asuntos internacionales en materia de ciencia y tecnología:

A. Ejecutar programas y proyectos de cooperación científica y tecnológica internacional, obtener información y dar a conocer las acciones de cooperación científica y tecnológica pactadas y desarrolladas por el CONACYT o por dependencias y entidades que apoyen la formulación e instrumentación de la política nacional de ciencia y tecnología, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Tales actividades deberán observar las disposiciones legales aplicables;

B. Remitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su dictamen jurídico, los acuerdos y convenios internacionales que en ámbito de la ciencia y la tecnología requiera suscribir el CONACYT, así como concertar convenios con instituciones extranjeras y con agencias internacionales para el cumplimiento de su objeto, previa consulta jurídica con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Participar conforme lo dispongan las leyes aplicables, en los organismos o agencias internacionales de los que México sea parte y que se relacionen con la materia de su competencia;

C. Fomentar programas de formación de recursos humanos de alto nivel y de intercambio de profesores, investigadores, técnicos y administradores, en coordinación con dependencias, entidades, instituciones académicas o empresas, tanto nacionales como extranjeras;

D. Concertar acuerdos de cooperación técnica que identifiquen y seleccionen oportunidades para establecer flujos positivos de conocimiento y recursos tecnológicos hacia las empresas nacionales, bajo criterios de asimilación inicial y posterior innovación; y

E. Asesorar, al titular del Ejecutivo Federal y a sus dependencias y entidades, la definición de posiciones relacionadas con la ciencia y la tecnología a ser presentadas por el Gobierno de México en los diversos foros y organismos internacionales en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

XXIX. Ejercer las funciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos corresponden a las dependencias coordinadoras de sector, respecto de las entidades paraestatales que el Presidente de la República determine, en los términos de los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

XXX. Realizar las demás actividades inherentes al cumplimiento de su objeto en los términos de esta Ley y de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En este sentido, el CONACYT fomenta la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación, que requieren el desarrollo nacional, mediante la ejecución de programas que atienden la formación de profesionales de alto nivel, el apoyo a proyectos científicos y tecnológicos, la vinculación del sector académico y centros de investigación para la realización de investigaciones en función de programas y proyectos específicos y demás personas físicas y morales que participan en actividades científicas, tecnológicas y de innovación, que cumplan con los elementos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología. Lo anterior, con base al logro de las metas y objetivos de los siguientes programas presupuestarios:

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- Becas de Posgrado y Otras Modalidades de Apoyo a la Calidad. En el marco de este programa, el CONACYT promovió la calidad y pertinencia del posgrado nacional y su vinculación con diversos actores de la sociedad, tomando en cuenta las características regionales y locales en los programas de apoyo a la formación y consolidación de capital humano.
- Sistema Nacional de Investigadores (SNI). El SNI continuó estimulando la formación y consolidación de investigadores del más alto nivel, a fin de incrementar el acervo de científicos y tecnólogos altamente calificados.
- Apoyos a la Consolidación Institucional. En 2014, apoyó nuevas estancias posdoctorales nacionales y al extranjero, así como estancias de maestros y doctores en la industria y repatriaciones y retenciones de investigadores.
- Fortalecimiento a Nivel Sectorial de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación. Se financiaron proyectos de investigación científica básica y aplicada, así como de desarrollo tecnológico con base a las demandas sectoriales en la materia.
- Programa de Fomento en las Entidades Federativas de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación. Se financiaron nuevos apoyos que permitieron promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas de los estados y municipios, a fin de mantener activa la agenda de ciencia y tecnología con los gobiernos estatales y municipales.
- Programa Fondo de Inversión en Desarrollo Tecnológico. Se crea para desarrollar proyectos de inversión productiva, investigación aplicada y/o de innovación tecnológica con cualquier esquema de asociación público privada, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Programa de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación. Se apoyaron proyectos estratégicos para el desarrollo integral de las regiones, promoviendo alianzas estratégicas y acuerdos, con objeto de buscar la consolidación de instrumentos de fomento regional, a fin de que éstos coadyuvaran al desarrollo del país.
- Programa de Innovación Tecnológica para Negocios de Alto Valor Agregado, Tecnologías Precursoras y Competitividad de las Empresas. Este programa incentivó la inversión de las empresas en actividades y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, preferentemente en vinculación con instancias académicas y centros de investigación, que tuvieron el mayor impacto posible sobre la competitividad de la economía nacional.
- Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica. Con este programa se contribuyó a abatir gradualmente el rezago histórico en la construcción, modernización y equipamiento de la infraestructura de ciencia y tecnología nacional, necesaria para las actividades de los cuerpos académicos, grupos de investigación de nueva generación y de los Centros de Investigación coordinados por el CONACYT.
- Apoyos Institucionales para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación. Con este programa se continuó el otorgamiento de apoyos y financiamiento para actividades complementarias directamente vinculadas a la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y de innovación.
- Programa para el Desarrollo Científico y Tecnológico. El propósito de este programa es fortalecer los apoyos para proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico presentados por instituciones de educación superior y centros de investigación.

Adicionalmente, en 2014 se destinaron recursos para la creación de la nueva modalidad de contratación de personal denominada Cátedras CONACYT, cuyo objeto fue generar, en colaboración con las instituciones beneficiadas, conocimiento a través de la investigación científica y humanística, desarrollo tecnológico e innovación, en áreas y regiones prioritarias, que podrían desembocar en un mayor bienestar social y económico para el país. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Por otra parte, en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI) 2014-2018 se propone fortalecer la apropiación social del conocimiento y la innovación, el reconocimiento público de su carácter estratégico para el desarrollo integral del país, así como la articulación efectiva de todos los agentes involucrados para alcanzar ese fin. En ese sentido, y dada la naturaleza transversal del sector ciencia y tecnología, el CONACYT fomentará la vinculación y articulación de las políticas públicas del Gobierno Federal en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Un aspecto importante es la alineación de las metas y objetivos nacionales con el componente sectorial, misma que se hace explícita a través de las cinco líneas de política que en materia de ciencia y tecnología contempla el Plan Nacional de Desarrollo y que están planteadas como objetivos estratégicos en el PECITI 2014-2018.

Alineamiento del CONACYT a la planeación nacional

META NACIONAL DEL PND 2013-2018

- México con Educación de Calidad.
-

OBJETIVO 5 DE LA META NACIONAL Y GENERAL DEL PECITI 2014-2018.

- Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
-

OBJETIVO DEL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

6. Impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento.
-

OBJETIVOS DEL PECITI 2014-2018

1. Contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB.
 2. Contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel.
 3. Impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente.
 4. Contribuir a la generación, transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con las empresas.
 5. Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica del país.
 6. Fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología e innovación en biotecnología para resolver necesidades del país de acuerdo con el marco normativo en bioseguridad.
-